



RESOLUCION-CS-N° 1.05/98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 14 ABR 1998

Expte. N° 4.412/96.-

VISTO:

Estas actuaciones por la que el Director del Departamento de Posgrado de la FACULTAD DE HUMANIDADES solicita el dictado de un instrumento legal que establezca que los egresados con título de grado de cinco (5) años de duración, puedan acceder a estudios de posgrado en esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes que justifican dicho pedido, puesto que en diferentes tiempos, lugares y carreras, algunos títulos de grado habilitaron y habilitan para el ingreso a las carreras de posgrado, lo que hace que la secuencia profesorado-licenciatura no sea obligatoria.

Que al definir el alcance de la Carrera de Grado, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación - en la Guía de Carreras de Grado del Año 1995 - expresa: "Grado, se funda en el conocimiento profundo de una o más disciplinas, sus principios, teorías, leyes y métodos. Conduce a la obtención de un título terminal con nivel de Licenciatura, Profesorado o equivalente."

Que las actuaciones cuentan con la intervención técnica de Secretaría Académica y Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que mediante Resolución N° 6 de fecha 13-1-97, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, fija en dos mil seiscientos (2.600) horas reloj o su equivalente, en la modalidad presencial, la carga horaria mínima que deberán contemplar los planes de estudio, para calificar a una carrera como de grado universitario.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 068/98,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 2 de Abril de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los egresados de Carreras de Grado, con títulos

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 4.412/96.-

expedidos por esta Universidad o por otras Universidades Nacionales y Extranjeras, están habilitados para cursar estudios de posgrado en la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, circularícese a conocimiento de las Facultades.



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
VICE-RECTOR  
A/C. RECTORADO

RESOLUCION-CS-N° 1.05/98